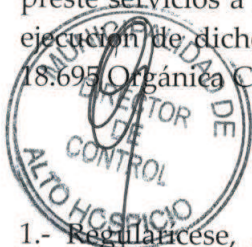


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Noviembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 826/13.-

VISTOS: Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del Programa **Biopsicosocial**, Resolución Exenta N° 759 de fecha 07 de Junio de 2013; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de doña **MONICA SILVANA GONZALEZ GUERRA** para que preste servicios a honorarios como **TRABAJADORA SOCIAL** en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación Presupuestaria; Y, Ley 18.695, **Orgánica Constitucional de Municipalidades**.



DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **MONICA SILVANA GONZALEZ GUERRA, TRABAJADORA SOCIAL**, Rut: 10.078.425-4, domiciliada en Playa Blanca N° 2236, Dpto. N° 38, Iquique, para que preste servicios a honorarios en el marco del Programa denominado **Biopsicosocial**, desde el **19 de Noviembre de 2013, hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR POR HORA
Lunes a Viernes	\$ 7.000
Sábados	\$ 7.000
Sábados Operativos	\$ 8.000
Domingos y Festivos Operativos	\$ 9.000


Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el profesional, realizará sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LRM/DPB
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal